

**CUADRO RESUMEN QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE
GUARDERÍA RURAL EN ALCÁZAR DE SAN JUAN Y ALAMEDA DE CERVERA.**

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO <u>ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO</u> (art. 159.6 LCSP)
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN Ordinaria Urgente Anticipada

Expediente PLACSP número 5/2024 Servicios

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
SERVICIO GESTOR:	Servicio de Contratación.
Acuerdo de incoación del expediente de contratación:	
Contacto:	lemoraleda@aytoalcazar.es
Procedimiento:	Se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado a la vista de lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Vigilancia del medio rural y cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en Alcázar de San Juan y Alameda de Cervera.	
CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia	
Código Nuts: ES 422 (Ciudad Real)	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> Sí, Ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> No
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP): Siendo competencia de este Ayuntamiento la vigilancia del medio rural en el Término Municipal de Alcázar de San Juan y Alameda de Cervera, así como el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, especialmente la de Caminos y Medio Ambiente, se hace necesario prestar el servicio con personal ajeno al Ayuntamiento al no disponer de personal para ello.	

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C. CONTRATO RESERVADO

NO	Centros especiales de empleo Centros de Inserción Social Otros: <i>(especificar)</i>
----	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

Presupuesto Licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto Licitación (IVA incluido)
13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	454/2270100 Seguridad: Vigilancia de caminos.	
Sistema de determinación del precio:	Tanto alzado	

Las ofertas económicas de los licitadores no podrán exceder del presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación). Se excluirán, por tanto, las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA:	NO, Art. 22.1b) LCSP		
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido)			13.223,14 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			26.446,28 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			39.669,42 €

F. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	TOTAL
100%	100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	TOTAL
Anualidad 1	16.000,00 €	16.000,00 €
TOTAL	16.000,00 €	16.000,00 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato:	UN AÑO, a partir de la firma del contrato administrativo.	
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS, prorrogado anualmente.	Plazo de preaviso: No

El contrato actual está vigente hasta el 25/04/2024, por tanto, el nuevo contrato no podrá comenzar hasta que no haya finalizado el actual.

I. PLAZO DE GARANTÍA.

Duración:	SEIS MESES.
------------------	-------------

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo X del cuadro resumen.

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

L. SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No se prevén

N. SUBCONTRATACIÓN

SI	Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la ley de contratos del sector público.
	Siendo obligación del licitador indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Ver Anexo XIII – Modificaciones del contrato. No están previstas.

P. DATOS DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Entidad contratante:	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN		
Código DIR 3	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
	L01130052	L01130052	L01130052

FORMA DE PAGO:

La empresa adjudicataria deberá presentar la factura, desglosada, a mes vencido, en los diez primeros días de cada mes, en función del importe adjudicado.

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- Contrato sometido a recurso especial en material de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al no existir Tribunal Administrativo de Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.
- Contrato sometido a recurso potestativo de reposición. Órgano ante el que interponer el recurso: Alcaldía-Presidencia.

R. CESIÓN DE CONTRATO

NO

S. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Servicios Técnicos Municipales, Sección de Medio Ambiente. Responsable del Contrato: D. Luis Eduardo Moraleda Román, Jefe de Sección de Medio Ambiente .

ANEXO III - CUADRO RESUMEN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia Económica y Financiera (art.87 L.C.S.P.)

- a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**

Criterios.- Umbral 1 vez el valor estimado del contrato: 39.669,42 €

Acreditación: Mediante Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y -en caso contrario- por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales, no inscritas en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP): Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos a los establecidos en la letra a),

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos; avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios.- Umbral, 70% de la anualidad media del contrato: 11.200,00 €

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica del empresario.

El empresario podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales o a la experiencia profesional que, en su caso, se exijan, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas.

ANEXO IX – CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

A.- Precio ofertado. Ponderación de 0 hasta 49 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda por la aplicación de la fórmula recogida a continuación:

$$P = 49 \times A/B$$

Siendo A el precio de la oferta más económica, B el precio de la oferta a valorar, y P la puntuación obtenida.

B.- Bolsa de horas. Ponderación de 0 a 10 puntos, con el siguiente desglose:

Por poner a disposición del órgano de contratación, sin coste para el mismo, durante el plazo de duración del contrato, las siguientes horas adicionales de vigilancia:

- 50 primeras horas: 5 puntos.

- 50 horas adicionales: 5 puntos.

C. Plan de protección contra incendios.

Se otorgaran 10 puntos si la empresa se compromete a presentar un Plan de Protección contra incendios con medidas para evitar generación de incendios en el medio natural o para reducir sus daños. El contenido mínimo del Plan será:

- Medidas preventivas para evitar generación de incendios en el medio natural.

- Medidas correctivas para evitar generación de incendios en el medio natural.

- Medidas para reducir daños personales y materiales en incendios.

- Medidas para reducir la extensión geográfica de incendios.

D. Formación.

Se otorgara 5 puntos por el compromiso de realizar cada curso al personal asignado a la ejecución del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla y un máximo de 20 puntos en este apartado:

- Primeros auxilios y uso de desfibriladores automáticos: 5 puntos.
- Prevención y lucha contra incendios: 5 puntos.
- Actualización normativa Seguridad Privada y atención al público: 5 puntos.
- Medidas para la mitigación o adaptación al cambio climático: 5 puntos.

E. Realización de los trabajos con vehículos poco contaminantes:

Se otorgarán un máximo de 11 puntos por realización de los trabajos con vehículos calificados de bajas emisiones mediante distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico. Únicamente se tendrá en cuenta la calificación de un vehículo. En el caso de ser varios los que pudieran emplearse, la puntuación obtenida será la que corresponda al distintivo de menor valoración. La justificación del distintivo de cada vehículo se realizará mediante la presentación junto con la documentación correspondiente a la licitación de la ficha técnica y permiso de circulación de los vehículos a valorar. La valoración se hará del siguiente modo:

- Distintivo C: 1 punto.
- Distintivo ECO: 5 puntos.
- Distintivo 0: 11 puntos.

PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas son anormalmente bajas serán cuando las ofertas presentadas se encuentren en los siguientes supuestos:

Para las ofertas económicas:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico al funcionario que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas o proyecto, en su caso, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

ANEXO X- CUADRO RESUMEN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 202 de la LCSP:

Consideraciones de tipo medioambiental: Aplicación de criterios medioambientales en la elección de productos utilizados, que serán los menos agresivos al medio ambiente

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer: Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos: Cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en el art. 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO XI – CUADRO RESUMEN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución (art.192 LCSP)

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones señaladas en este apartado, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.

Incumplimiento de plazos (art.193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art.194 LCSP)

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas anteriormente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

ANEXO XII – CUADRO RESUMEN OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su omisión será causa de resolución del contrato, las siguientes:

1. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
2. Cumplimiento de las obligaciones establecidas como tales en la normativa y en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. .
3. Cumplimiento de la obligación principal del contrato y de la propuesta presentada.
4. Cumplimiento de los criterios de adjudicación a lo largo de todo el contrato.
5. El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
6. El adjudicatario con carácter previo, a la firma del contrato, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas mediante declaración responsable.
7. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
8. Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).

Alcázar de San Juan a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.